

DECRETO NUMERO 368

Fecha: 29 diciembre de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS DELEGACIONES EN LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD

LA ALCALDESA (e) DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las previstas en los artículos 315 numerales 1, 3,9 y 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 9 al 14 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de las funciones;

Que según los dispuesto en el artículo 9 al 14 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, podrán mediante acto escrito de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones a fines o complementarias, especificando los asuntos cuya atención y decisión se transfieran;

Que el artículo 31 inciso 1 de la ley 1617 de 2013 estipula. Atribuciones principales. Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

1

“1. Orientar la acción administrativa de las autoridades y dependencias distritales hacia el desarrollo territorial integral, considerando como un factor determinante para impulsar el desarrollo económico y mejoramiento social de la población del respectivo distrito.

De conformidad con el artículo 122 de la Constitución política todo empleo público deben tener funciones previamente establecidas en la Ley o el reglamento, estar contemplado en la respectiva planta y sus emolumentos previstos en el presupuesto correspondiente. Es por ello que las funciones constituyen el núcleo esencial del empleo público toda vez que sin funciones no hay empleo.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en las leyes orgánicas, en todo caso los Ministros Directores de Departamento Administrativos, Superintendentes, Representantes Legales de Organismos y Entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los nivel directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo los principio de la función administrativa enunciada en el artículo 209 de constitución política y en la presente ley”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante concepto sobre la asignación de funciones, Radicado 2-2009-06277-06496, de fecha abril 21 de 2009, señalo:

Con relación a la asignación de funciones, el Despacho considera pertinente traer a colación la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el marco funcional y los límites que encuentra la figura de la asignación de funciones. Al respecto la Corporación ha sido enfática en llamar la atención sobre la forma impropia como usualmente dentro de la administración pública se asignan funciones de un cargo, a través del mecanismo denominado asignación de funciones mecanismo o instituto que no existe jurídicamente como entidad jurídica autónoma dentro de las normas que rigen la administración del personal civil al servicio del Estado se considera del caso precisar, que dicha función de amplio contenido no puede ser limitada, sino que debe referirse siempre y en todos los casos a un marco funcional y concreto esto es, que dichas funciones deben hacer referencia a las funciones propias del cargo que se desempeña por el funcionario a quien se asignan. No es procedente su descontextualización, de tal manera que el jefe inmediato si puede asignar otras funciones diferentes a

las expresamente contempladas en el respectivo Manual de Funciones y Requisitos de la entidad, de acuerdo a las necesidades del servicio, a los fines y objetivos propios de cada entidad, pero, dentro del contexto de las funciones propias del funcionario y acordes al cargo que ejerce y para el cual ha sido nombrado... (Subrayado fuera del texto).

Que el Distrito de Santa Marta en su estructura organizacional requiere delegar en un funcionario la facultad de asumir funciones que le corresponde eventualmente a otro funcionario de nivel directivo, a fin de lograr una mayor eficiencia, eficacia y efectividad en la prestación del servicio.

Que las facultades que se delegaran en la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad, se encuentran contenidas en el artículo 146 del Decreto 312 del 29 de diciembre de 2016 y Resolución 871 de la misma fecha.

Que por lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Delegación. Deléguese en la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad Distrital, Código 020, Grado 4, las siguientes funciones:

- Liderar el análisis y priorización para la implementación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos Distritales que impactan el territorio y pretendan el desarrollo y fortalecimiento local y de participación ciudadana, conforme a los lineamientos señalados.
- Formular estrategias encaminadas al fortalecimiento, desarrollo y optimización de la gestión local, la planeación y territorialización de la inversión pública, que permitan a las Alcaldías Locales cumplir con los planes de desarrollo local.
- Liderar el desarrollo de procesos participativos y democráticos que incidan en la gestión local, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Dar el visto a los estudios previos de los proyectos que se deban contratar con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, previo a su radicación en la Dirección de Contratación Distrital.
- Orientar y apoyar el desarrollo de procesos participativos y democráticos que incidan en la gestión local.
- Apoyar el desarrollo de la acción comunal y los mecanismos de inspección y vigilancia

ARTICULO 2°. Informe. La Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad deberá presentar a la Alcaldesa (e) del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, mensualmente, un informe detallado de las actividades desarrolladas en virtud de la delegación conferida en el presente Decreto.

ARTICULO 3°. Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JIMENA DEL PILAR ABRIL DE ANGELIS
Alcaldesa Distrital (e)

Revisó
Carlos Iván Quintero Daza
Director Jurídico Distrital

Revisó
Fabián Valle
Director Capital Humano

Proyectó
Jader Alfonso Martínez López
Asesor Jurídico Externo

DECRETO NUMERO 369

Fecha: 29 diciembre de 2017

POR EL CUAL SE CREAN RUBROS PRESUPUESTALES Y SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA VIGENCIA 2017

LA ALCALDESA (E) DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA. en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, La Ley 715 de 2001, los decretos reglamentarios 192 y 735 de 2001, la ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008, el Artículo 2 del Decreto 1877 del 17 de Noviembre de 2017 del Ministerio del Interior y Acta 63 de 20 de Noviembre de 2017, así como las autorizaciones concedidas por el Honorable Concejo Distrital de Santa Marta mediante Acuerdo 026 de 28 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio 0669 de fecha 29 de diciembre de 2017, La Alcaldesa (e) del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta autorizó a la Secretaria de Hacienda Distrital realizar adiciones en el Presupuesto de Ingresos del Distrito de Santa Marta por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$34.516.622.767.93) y Reducciones por la suma de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$27.748.765.405.34), y en el Presupuesto de Gastos e Inversión adiciones por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$34.516.622.767.93); Reducciones por la suma de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$27.948.765.405.34) y Créditos y Contracréditos por la suma de TRES MIL SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$3.006.302.300.51), con el fin de realizar los ajustes presupuestales según ejecución las liquidaciones mensual de afiliados correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2017, publicadas por el Ministerio de Salud y la Protección Social; así mismo los mayores ingresos, rendimientos financieros y reintegros generados a 31 de diciembre de 2017, y recursos presupuestados y no recaudados a 31 de diciembre de 2017.

2. Que mediante el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 026 de 2017, el Concejo Distrital autorizó facultades a la Alcaldesa Encargada del Distrito de Santa Marta hasta el 31 de diciembre de 2017, para realizar modificaciones en adiciones, reducciones, créditos y contracréditos para crear y suprimir rubros, entre las unidades ejecutoras del presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión; con el fin de ajustar los ingresos por mayores recaudos, rendimientos financieros, reintegros, transferencias y compromisos que se generen hasta el 31 de diciembre de 2017.

Y en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear rubros presupuestales y realizar Adiciones al Presupuesto General de Ingresos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2017 en la suma de

TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$34.516.622.767.93) y Reducciones por la suma de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$27.748.765.405.34), de la siguiente manera:

Identificación Presupuestal	Descripción	Adición	Reducción
03-010101010101-20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	3,811,483,676.44	
03-010101010102-20	Impuesto Predial Unificado Suelo Rural Vigencia Actual	785,877,591.58	
03-01010102010101-20	Impuesto de Industria y Comercio (ICA) - Libre Destinación - Vigencia Actual	9,947,453,232.28	
03-0101010204-20	Impuesto de Delimitación y Urbanismo	5,023,810.14	
03-0101010206-20	Impuesto de Ocupación de Vías	31,452,451.41	
03-01010201020201-20	Intereses Moratorios Predial	3,236,100,543.10	
03-01010201020202-20	Intereses Moratorios Industria y Comercio	53,745,960.90	
03-01010204-20	Otros Ingresos No Tributarios	191,439,120.23	
03-0101010202-157	Sobre Tasa Ambiental Vigencias Anteriores	155,383,630.15	
03-010102010202-131	ICA Destinación Especifica (Amoblamiento Urbano) - Vigencia Actual	1,114,357,520.30	
03-010101020201-131	Avisos y Tableros Destinación Especifica (Amoblamiento Urbano) - Vigencia Actual	1,499,055,924.69	
03-010101020801-74	Sobretasa Bomberil (Proveniente de ICA) - Vigencia Actual	788,003,009.09	
03-010101020803-16	Sobretasa Bomberil (Proveniente de Tránsito) - Vigencia Actual	240,622.00	
03-010101020804-74	Sobretasa Bomberil (Proveniente de Licencias de Construcción)	13,952,659.23	
03-010101021001-12	Estampilla Pro-Cultura	625,267,561.03	
03-010101021003-08	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	1,058,729,351.70	
03-0101010211-144	Impuesto de Alumbrado Público SSF	2,725,087,848.00	
03-0101010215-133	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas (Fondo Distrital de Seguridad)	1,209,341,454.00	
03-01010201010101-16	Tránsito y Transporte Educación Vial	3,258,052.00	
03-010102010103-16	Semofortización - SSF	202,480,240.00	
03-01010201010105-16	Tránsito y Transporte - Circulación y Tránsito - Vigencias Anteriores	6,735,806.00	
03-010102010102-45	Certificados, Constancias, Papelaria y Fotocopias	6,503,400.49	
03-010102010103-45	Licencias de construcción y Patentes de Funcionamiento	1,385,942,059.49	
03-010102010109-16	Retención en la Fuente SSF	51,774,746.00	
03-01010201020101-16	Tránsito y Transporte Destinación Especifica (Multas) POLNAL (Participación para el Distrito)	13,274,335.00	
03-01010201020102-16	Tránsito y Transporte Destinación Especifica (Multas) POLCA (Participación para el Distrito)	6,373,328.00	
03-01010201020105-16	Foto Multa SSF	622,784,028.00	
03-01010201020601-66	Multas Generales - Código Nacional de Policía (Artículo 180: Multas Tipos 1, 2, 3 y 4) - 15% Policía	1,355,590.35	
03-01010201020602-66	Multas Generales - Código Nacional de Policía (Artículo 180: Multas Tipos 1, 2, 3 y 4) - 45% Distrito	4,066,771.05	
03-01010201020603-66	Multas Generales - Código Nacional de Policía (Artículo 180: Multas Tipos 1, 2, 3 y 4) - 40% Distrito	3,614,907.60	
03-0102030202-02	Rendimientos Financieros - Recursos para Deportes	107,567.15	
03-0102030203-12	Rendimientos Financieros - Estampilla Pro-Cultura	15,712,477.38	
03-0102030204-16	Rendimientos Financieros - Tránsito y Transporte	7,374,246.76	
03-0102030205-203	Rendimientos Financieros - Estratificación Socioeconómica	875,335.79	
03-0102030206-133	Rendimientos Financieros - Contribución sobre Contratos de Obras Públicas-Fondo Distrital de Seguridad	7,255,959.00	



Identificación Presupuestal	Descripción	Adición	Rec
03 - 010102010102 - 20	Impuesto de Industria y Comercio (ICA) - Libre Destinación - Vigencias Anteriores		2,183,
03 - 01010102010201 - 132	ICA Destinación Especifica (Santa Marta Segura) - Vigencia Actual		92,
03 - 01010102010203 - 132	ICA Destinación Especifica (Santa Marta Segura) - Vigencias Anteriores		8,
03 - 01010102010204 - 131	ICA Destinación Especifica (Amoblamiento Urbano) - Vigencias Anteriores		516,
03 - 010101020202 - 131	Avisos y Tableros Destinación Especifica (Amoblamiento Urbano) - Vigencias Anteriores		914,
03 - 010101020501 - 02	Esp. Públicos Destinación Especifica (Deporte)		10,
03 - 010101020802 - 74	Sobretasa Bomberil (Proveniente de ICA) - Vigencias Anteriores		759,
03 - 010101020901 - 139	Sobretasa a la Gasolina Destinación Especifica SSF		12,
03 - 010101021002 - 16	Estampilla Proninmag proveniente de Tránsito		4,
03 - 010101021701 - 11	Impuesto sobre Teléfonos Urbanos		274,
03 - 01010201010102 - 16	Tránsito y Transporte Otros Trámites		355,
03 - 01010201010104 - 16	Tránsito y Transporte Circulación y Tránsito - Vigencia Actual		10,
03 - 01010201010602 - 45	Expedición de Certificados y Paz y Salvos - Vigencias Anteriores		3,
03 - 010102010107 - 16	Servicios de Tránsito y Transporte Parquero y Gruas		125,
03 - 010102010108 - 16	Centro Integral de Atención al Conductor		100,
03 - 010102010110 - 135	Playas y bajar		383,
03 - 01010201020103 - 16	Multas Tasas y Derechos de Tránsito (Multas) POLNAL - Vigencias Anteriores		142,
03 - 01010201020104 - 16	Multas Tasas y Derechos de Tránsito (Multas) POLCA - Vigencias Anteriores		27,
03 - 010102010204 - 180	Multas de control disciplinario		10,
03 - 010102010301 - 203	Otras Contribuciones (Estratificación Socioeconómica)		4,
03 - 010102010302 - 24	Participación en la Plusvalía		500,
03 - 01020108 - 526	Cofinanciación: Gobernación del Magdalena - Convenio 025 de 2017		50,
03 - 0102030102 - 132	Rendimientos Financieros Santa Marta Segura (5% Recursos Propios)		7,
03 - 0102030201 - 136	Rendimientos Financieros - Dividendos		564,
03 - 0202 - 16	Comisión por recaudo recursos de tránsito SIETT - SSF		245,
03 - 0203 - 16	INDISTRAN en Liquidación SSF		2,
03 - 0206 - 16	Participación POLCA SSF		26,
03 - 0207 - 16	Participación SIMIT CSF		221,
04 - 0101020202010601 - 29	COLJUEGOS. Régimen Subsidiado Continuidad SSF		636,
04 - 0101020301 - 70	Rifas, Loterías y Apuestas en toda clase de juegos permitidos		
03 - 0101010215 - 133	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas (Fondo Distrital de Seguridad)		26,
TOTAL		34,816,622,767.93	27,748,

Identificación Presupuestal	Concepto	Adición	Reducción
04 - 1 - 5 1 1 1 - 40	Honorarios	26,817,119.33	
04 - 1 - 5 1 1 2 - 40	Rendimientos Financieros - Honorarios	1,161,072.69	
04 - 1 - 5 2 1 26 - 210	Rendimientos Financieros - Programa Integrado de Intervención Territorial-Res 500	10,313.84	
04 - 1 - 5 2 1 27 - 217	Rendimientos Financieros - Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE (Resolución 429/2013)	10,313.84	
04 - 1 - 5 2 2 24 - 30	Rendimientos Financieros - SGP - Prestación de Servicios Con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas o Mixtas	37,883,166.66	
04 - 1 - 5 2 3 97 - 32	Rendimientos Financieros - Gestión de la Salud Pública - SGP	4,184,840.39	
04 - 1 - 5 2 4 1 2 - 85	FOBYGA: Régimen Subsidiado y Población Pobre No Asegurada (PPNA) - SSF	2,539,538,624.16	
04 - 1 - 5 2 4 1 4 - 28	COLJUEGOS: Régimen Subsidiado Continuidad CSF	84,266,438.00	
04 - 1 - 5 2 4 1 8 - 85	Rendimientos Financieros - Régimen Subsidiado CSF	2,635,336.81	
04 - 1 - 5 2 4 1 9 - 28	Rendimientos Financieros - COLJUEGOS (75%) - Régimen Subsidiado - CSF	1,162,463.07	
0501 - 1 - 6 1 1 1 1 - 14	Materiales y Suministros	5,140,500.00	
0501 - 1 - 6 2 1 1 2 1 - 21	Rendimientos Financieros - Seguridad Alimentaria y Nutricional (Regallas Gas)	42,446,404.58	
0501 - 1 - 6 2 1 1 2 2 - 22	Rendimientos Financieros - Seguridad Alimentaria y Nutricional (Transporte Carbón)	16,401,393.06	
0501 - 1 - 6 2 1 1 2 3 - 595	Programa de Alimentación Escolar Regular - PAE (Resolución 1907/2017)	163,448,183.00	
0501 - 1 - 6 2 1 1 2 4 - 595	Programa de Alimentación Escolar Jornada Única - PAE (Res. 2118/2017)	329,222,000.00	
0501 - 1 - 6 2 1 1 2 5 - 595	Programa de Alimentación Escolar Regular - PAE (Resolución 2180/2017)	531,250.00	
0501 - 1 - 6 2 1 1 2 6 - 595	Programa de Alimentación Escolar Jornada Única - PAE (Res. 2180/2017)	531,250.00	
0501 - 1 - 6 2 1 1 3 - 80	Rendimientos Financieros - Alimentación Escolar - SGP A.E	3,287,667.73	
0501 - 1 - 6 2 1 1 4 - 22	Seguridad Alimentaria Y Nutricional (Transporte Gas)	945,735,457.00	
0501 - 1 - 6 2 4 3 24 - 46	Rendimientos Financieros - Operación de las Instituciones Educativas	342,589,809.55	
0501 - 1 - 6 2 4 3 28 - 39	Rendimientos Financieros - Construcción, Ampliación, Adecuación, Mejoramiento, Mantenimiento y Dotación Institucional, de Infraestructura Educativa (FONPET)	98,347,173.00	
0501 - 1 - 6 2 4 3 29 - 46	Reintegros - Operación de las Instituciones Educativas		
0501 - 1 - 6 2 5 12 - 549	Rendimientos Financieros - Dotación Centros de Desarrollo Infantil	33,076,524.09	
0501 - 1 - 6 2 5 15 - 549	Reintegros - Dotación Centros de Desarrollo Infantil	57,120.00	
03 - 1 - 3 1 1 3 1 - 20	Proyectos de Acueductos y Alcantarillados	18,068,556,426.06	
03 - 1 - 3 1 1 5 - 133	Rendimientos Financieros - Fondo Distrital de Seguridad	7,931,167.00	
03 - 1 - 1 1 1 - 20	Sueldo Personal de Nomina	1,565,697,694.16	
03 - 1 - 1 1 5 - 20	Prima de Vacaciones	225,811,828.22	
03 - 1 - 1 1 5 2 - 20	Aportes para Pensiones	143,714,318.51	
03 - 1 - 1 1 5 3 - 20	Aportes para Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)	23,386,896.17	
03 - 1 - 1 1 5 4 - 20	Aportes para Pensiones Sector Publico	227,585,799.34	
03 - 1 - 1 2 2 18 - 160	Gastos de Bienestar Social	10,000,000.00	
03 - 1 - 3 1 1 4 - 135	Proyectos de Acueductos y Alcantarillados	375,096,413.06	
03 - 1 - 3 1 1 5 - 135	Proyectos de Acueductos y Alcantarillados	584,483,772.00	
03 - 1 - 3 1 3 - 203	Comité Permanente de Estratificación	4,915,241.73	
03 - 1 - 3 1 3 7 - 46	Vigencia Anterior 2015 - Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas - Cancelación de Cuentas Por Pagar - Gasto por el Fondo de Contingencias	200,000,000.00	
03 - 1 - 3 2 1 - 02	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	10,000,000.00	
03 - 1 - 3 2 3 - 11	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	274,534,038.00	
03 - 1 - 3 2 4 - 24	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	500,000,000.00	
03 - 1 - 3 3 3 0 2 - 526	Convenio 025 de 2017 Gobernación del Magdalena - Proyecto Soy Capaz: Formación Artística para niños y niñas con discapacidad	50,000,000.00	
03 - 1 - 3 4 4 - 135	Carreteras, Caminos, Puentes Y Similares	7,963,368.00	

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear rubros presupuestales y realizar Adiciones al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2017 en la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$34.716.622.767.93) y Reducciones por la suma de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$27.948.765.405.34), de la siguiente manera:

Identificación Presupuestal	Concepto	Adición	Reducción
03 - 1 - 3 1 1 3 2 - 75	Rendimientos Financieros - Proyectos de Acueductos y Alcantarillados	19,539,752.73	
03 - 1 - 3 1 1 3 4 - 45	Proyectos de Acueductos y Alcantarillados	300,000,000.00	
03 - 1 - 3 1 2 3 - 45	Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos para servicios de aseo	992,445,488.49	
03 - 1 - 3 1 1 10 - 66	Administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas (15%) - Código Nacional de Policía	1,365,590.35	
03 - 1 - 3 1 1 11 - 66	Materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía (40%) - Código Nacional de Policía	3,614,907.60	
03 - 1 - 3 1 1 12 - 66	Rendimientos Financieros - Programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana - Código Nacional de Policía	12,727.73	
03 - 1 - 3 1 1 4 - 133	Fondo Distrital de Seguridad	1,209,341,484.00	
03 - 1 - 3 1 1 8 - 133	Rendimientos Financieros - Fondo Distrital de Seguridad	7,256,959.00	
03 - 1 - 3 1 1 9 - 66	Programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana (45%) - Código Nacional de Policía	4,098,771.05	
03 - 1 - 3 1 3 14 - 203	Rendimientos Financieros - Comité Permanente de Estratificación	875,335.79	
03 - 1 - 3 1 5 3 - 200	Rendimientos Financieros - Mejoramiento del Entorno Estratos I y II. Reubicación de familias Zonas de Alto Riesgo, Apoyo de Contingencia por Desastres Naturales en barrios objeto de Titulación Masiva	1,128,758.07	
03 - 1 - 3 2 2 1 - 02	Rendimientos Financieros - Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	107,567.15	
03 - 1 - 3 2 2 2 - 78	Rendimientos Financieros - Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	1,172,112.48	
03 - 1 - 3 2 2 5 - 79	Rendimientos Financieros - Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	11,046,387.77	
03 - 1 - 3 3 2 - 12	Fomento, Apoyo y Difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	375,160,536.60	
03 - 1 - 3 3 24 - 12	Rendimientos Financieros - Fomento, Apoyo y Difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	9,427,486.42	
03 - 1 - 3 3 25 - 12	Rendimientos Financieros - 20% Pasivo Pensional	3,142,495.48	
03 - 1 - 3 3 26 - 12	Rendimientos Financieros - 10% Seguridad Social del Artista	1,571,247.74	
03 - 1 - 3 3 27 - 12	Rendimientos Financieros - 10% Servicio Público Bibliotecario	1,571,247.74	
03 - 1 - 3 3 28 - 77	Rendimientos Financieros - Fomento, Apoyo y Difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	894,528.84	
03 - 1 - 3 3 5 - 12	20% Pasivo Pensional	125,953,612.20	
03 - 1 - 3 3 6 - 12	10% Seguridad Social del Artista	62,526,756.10	
03 - 1 - 3 3 7 - 12	10% Servicio Público Bibliotecario	62,526,756.10	
03 - 1 - 3 4 1 - 16	Sematización SSF - IMPUESTO UNICO VEHICULAR SSF (Vehículos automotores)	202,480,240.00	
03 - 1 - 3 6 12 - 16	Retención en la Fuente SSF	51,774,748.00	
03 - 1 - 3 6 13 - 16	Foto Multa S.S.F.	622,784,028.00	
03 - 1 - 3 6 15 - 16	Rendimientos Financieros - Planes de Tránsito, Educación, Dotación de Equipos y Seguridad Vial	7,374,246.76	
03 - 1 - 3 6 3 - 16	Fortalecimiento Institucional Tránsito SSF	10,031,700.00	
03 - 1 - 3 6 5 - 16	SIMIT CSF	112,589,857.00	
03 - 1 - 3 6 6 - 16	SIMIT CSF	356,772.00	
03 - 1 - 3 6 7 - 16	POLCA CSF	38,589,276.00	
03 - 1 - 3 6 9 - 16	Planes de Tránsito, Educación, Dotación de Equipos y Seguridad Vial	29,641,521.00	
03 - 1 - 3 6 2 6 - 45	Habitantes de calle	100,000,000.00	
03 - 1 - 3 6 2 9 - 08	Financiación de los Centros Vida	741,110,546.19	
03 - 1 - 3 6 2 9 3 - 08	Dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anclaje	317,618,805.51	
03 - 1 - 3 1 3 7 - 46	Vigencia Anterior 2015 - Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas - Cancelación de Cuentas Por Pagar - Gasto por el Fondo de Contingencias	200,000,000.00	
03 - 1 - 4 1 - 157	Sobretasa Ambiental	155,383,630.15	
03 - 1 - 4 14 - 134	Rendimientos Financieros - SGP Resguardos Indígenas	1,596,583.82	
03 - 1 - 4 2 - 16	Sobretasa Bomberil	240,822.00	
03 - 1 - 4 3 - 74	Sobretasa Bomberil	781,955,658.32	
03 - 1 - 4 4 - 131	Amoblamiento Urbano	2,613,413,445.29	
03 - 1 - 4 6 - 144	Alumbrado Público (Concesión) SSF	2,726,087,848.00	

Identificación Presupuestal	Concepto	Adición	Reducción
03 - 1 - 3 6 1 - 16	Fortalecimiento Institucional Secretaría de Movilidad CSF	437,678,941.88	
03 - 1 - 3 6 10 - 16	INDISTRAN en Liquidación SSF	2,203,448.00	
03 - 1 - 3 6 11 - 16	Comisión por recaudo recursos de tránsito SIETT - SSF	245,447,422.00	
03 - 1 - 3 6 2 - 16	Fortalecimiento Institucional Tránsito CSF	8,107,803.00	
03 - 1 - 3 6 4 - 16	Interventoría SIETT (GERCAR)	311,263,588.72	
03 - 1 - 3 6 5 - 16	SIMIT CSF	221,276,399.00	
03 - 1 - 3 6 8 - 16	POLCA SSF	26,629,678.00	
03 - 1 - 3 6 9 - 16	Planes de Tránsito, Educación, Dotación de Equipos y Seguridad Vial	5,540,758.40	
03 - 1 - 3 9 1 - 45	Promoción del desarrollo turístico	3,449,897.47	
03 - 1 - 4 1 - 157	Sobretasa Ambiental	1,457,840,497.15	
03 - 1 - 4 3 - 74	Sobretasa Bomberil	759,871,368.09	
03 - 1 - 4 4 - 131	Amoblamiento Urbano	1,430,824,952.16	
03 - 1 - 4 5 - 132	Santa Marta Segura	108,346,472.60	
03 - 1 - 4 6 - 16	Estampilla Proninmag - Proveniente de Paz y Salvos	4,788,814.00	
03 - 1 - 4 7 - 139	Sobretasa a la Gasolina (Concesión Malia Vial) SSF	12,956,367.68	
04 - 1 - 5 2 4 1 3 - 29	Materiales y Suministros	1,000.00	
04 - 1 - 5 2 4 1 3 - 29	COLJUEGOS: Régimen Subsidiado Continuidad SSF	636,856,565.00	
03 - 1 - 3 1 1 3 1 - 20	Proyectos de Acueductos y Alcantarillados	17,829,277,716.84	
03 - 1 - 3 1 0 1 1 - 20	Fondo de Desarrollo Local - Localidad No. 1: CULTURAL TAYRONA - SAN PEDRO ALEJANDRINO	75,227,529.37	
03 - 1 - 3 1 0 1 2 - 20	Fondo de Desarrollo Local - Localidad No. 2: HISTORICA - RODRIGO DE BASTIDAS	73,858,261.20	
03 - 1 - 3 1 0 1 3 - 20	Fondo de Desarrollo Local - Localidad No. 3: TURISTICA - PERLA DEL CARIBE	66,430,208.72	
03 - 1 - 3 5 1 - 20	Adquisición de Areas de Interés para el Acueducto Municipal (Art. 111 de la ley 99 de 1993, Modif. Art. 210 de la Ley 1450 de 2011)	21,762,609.93	
03 - 1 - 3 1 1 4 - 133	Fondo Distrital de Seguridad	26,717,507.00	
TOTAL		34,716,622,767.93	27,948,765,405.34

ARTÍCULO TERCERO: Realizar Créditos y Contracreditos al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2017 en la suma de TRES MIL SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$3.006.302.300.51), de la siguiente manera:

Identificación Presupuestal	Concepto	Créditos	ContraCreditos
03 - 1 - 3 1 2 4 - 20	Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos para servicios de aseo	2,629,320,097.51	-
03 - 1 - 3 6 5 - 16	SIMIT CSF	76,982,203.00	-
03 - 1 - 1 1 1 10 - 20	Bonificación por Dirección	-	4,052,036.00
03 - 1 - 1 1 1 11 - 20	Horas Extras y Recargo Nocturno	-	76,482,174.35
03 - 1 - 1 1 1 12 - 20	Dotación de Personal	-	474,314.00
03 - 1 - 1 1 1 14 - 20	Bonificación por Gestión Territorial	-	3,097,611.00
03 - 1 - 1 1 1 2 - 20	Indemnización de Vacaciones	-	27,680,153.07
03 - 1 - 1 1 1 3 - 20	Prima de Navidad	-	210,079,269.17
03 - 1 - 1 1 1 4 - 20	Prima de Servicios	-	44,135,665.14
03 - 1 - 1 1 1 6 - 20	Prima o Subsidio de Alimentación	-	13,525,811.01
03 - 1 - 1 1 1 7 - 20	Bonificación Especial de Recreación	-	34,217,951.32
03 - 1 - 1 1 1 8 - 20	Auxilio de Transporte	-	20,174,441.73
03 - 1 - 1 1 1 9 - 20	Bonificación por Servicios Prestados	-	68,165,520.11
03 - 1 - 1 1 2 1 - 20	Honorarios Profesionales y Remuneración Servicios Técnicos	-	28,467,909.00
03 - 1 - 1 1 3 1 1 - 20	Aportes para Cesantías	-	49,380,543.65
03 - 1 - 1 1 3 1 3 - 20	Aportes para Salud	-	87,352,307.02
03 - 1 - 1 1 3 1 4 - 20	Aportes ARL		

Identificación Presupuestal	Concepto	Créditos	ContraCreditos
03-1-1141-20	SENA	-	39,570,201.10
03-1-1142-20	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	-	76,563,988.61
03-1-1143-20	Cajas de Compensación Familiar	-	98,218,770.48
03-1-1144-20	Escuela Superior de Administración Pública - ESAP	-	37,528,022.79
03-1-1145-20	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	-	58,046,721.66
03-1-1212-20	Materiales y Suministros	-	23,725,240.00
03-1-1221-20	Viáticos y Gastos de Transporte y de Viaje	-	13,963,897.00
03-1-12212-20	Seguridad y Salud en el Trabajo	-	10,000.00
03-1-122171-20	Inhumación de Cadáveres	-	127,733.00
03-1-122172-20	Devoluciones, Impuestos, Multas	-	6,819,463.00
03-1-122173-20	Otros Gastos de Adquisición de Servicios	-	21,792,712.00
03-1-1222-20	Servicios Públicos	-	77,347,872.91
03-1-1223-20	Comunicación y Transportes	-	1,838,900.00
03-1-1224-20	Impresos y Publicaciones	-	519,660.00
03-1-1226-20	Seguros	-	2,169,230.00
03-1-1227-20	Sistematización	-	3,400,340.00
03-1-1228-20	Comisiones y Gastos Bancarios y Fiduciarios	-	20,983,971.27
03-1-1229-20	Mantenimiento y Reparaciones	-	2,103,058.00
03-1-1311-20	Mesadas Pensionales	-	1,046,083,579.00
03-1-1312-20	Cuotas Partes de mesadas Pensionales	-	50,000,000.00
03-1-1332-20	Cuota de Sostenimiento Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	-	20,491,320.00
03-1-2121-20	Entidades Financieras (INTERESES)	-	124,478,522.51
03-1-31131-20	Proyectos de Acueductos y Alcantarillados	-	239,278,709.22
03-1-31813-16	Foto Multa S.S.F.	-	76,982,203.00
TOTAL		3,006,302,300.51	3,006,302,300.51

ARTÍCULO CUARTO: Ajustese al plan mensualizado de caja con el valor asignado en cada una de las apropiaciones.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, el 29 diciembre de 2017

JIMENA ABRIL DE ANGELIS
Alcaldesa Distrital (e)

KELLY JOHANNA GONZALEZ SULVARAN
Secretaria de Hacienda Distrital

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Director Jurídico Distrital

Proyectó: Luz Telbys Ardila Pimienta – Profesional Especializado Programa de Presupuesto
Revisó: Ingrid Milena Llanos Vargas – Líder Programa de Presupuesto

DECRETO NUMERO 370

Fecha: 29 diciembre de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEL SISBÉN EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA

El Alcalde del Distrito de Santa Marta en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, de las que le confiere el artículo 93 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, define la focalización como el proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable, y establece que el Conpes Social definirá cada tres años los criterios e instrumentos para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como los criterios para la población del gasto social por parte de las entidades territoriales.

Que a través del Conpes Social 117 de agosto de 2008, se aprueba la actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales.

Que el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN – constituye el principal instrumento a disposición de las autoridades de las entidades territoriales para focalizar el gasto social descentralizado. Este instrumento, sirve para identificar a los beneficiarios de los programas sociales dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana, financiados, básicamente, con los recursos provenientes de las transferencias intergubernamentales

Que en el Artículo 7 del Decreto 4816 de 2008, se establece que la organización, implementación, administración, mantenimiento y actualización de los instrumentos de focalización estará a cargo del representante legal de la respectiva entidad territorial o del servidor público en el cual éste delegue mediante al acto administrativo correspondiente.

Que en el desarrollo de lo anterior, se requiere crear en el Distrito de Santa Marta, el Comité Técnico del Sisben que asesore a la Alcaldía del mismo Distrito con las siguientes actividades: organización, implementación, administración, mantenimiento y actualización de la base bruta del Sisbén, con el fin de velar porque dichos procesos se ajusten a las directrices y metodología diseñada por el Departamento Nacional de Planeación.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: CREACION Y OBJETO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SISBÉN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.- Mediante el presente Decreto y a partir de su entrada en vigencia se crea el Comité Técnico del Sisbén del Distrito de Santa Marta, que tiene por objeto asesorar a la Alcaldía del mismo Distrito en la organización, implementación, administración, mantenimiento y actualización de su base bruta del Sisben, con el fin de velar porque dichos procesos se ajusten a las directrices y metodología diseñada por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACION DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SISBÉN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA- El comité técnico del Sisben del Distrito de Santa Marta estará conformado así:

1. Por un delegado del Alcalde del Distrito.
2. Por el Secretario General o su delegado.
3. Por el Secretario de Planeación Distrital o su delegado.
4. Por el Secretario de Hacienda Distrital o su delegado.
5. Por el Secretario de Educación Distrital o su delegado.
6. Por el Secretario de Salud Distrital o su delegado.

7. Por el Administrador Distrital del Sisbén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que quienes integren este Comité se desvinculen, serán reemplazados por la persona designada por el Alcalde en los cargos respectivos o por quienes en éstos se delegue su asistencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico Distrito del Sisbén se reunirá por lo menos tres veces al año y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de sus Miembros. La Secretaría Técnica del mismo, se encuentra a cargo del Administrador Distrito del Sisbén y elaborará y llevará las actas de las sesiones del Comité.

PARAGRAFO TERCERO: Podrán formar parte de este Comité en voz pero sin voto, los representantes de los organismos de control y vigilancia de carácter Distrito e instancias de control ciudadano. Los organismos de control y vigilancia velarán por el cumplimiento de la reglamentación del Sisben y las instancias de control ciudadano velarán porque en todos los procesos inherentes al Sisbén se guarde total transparencia y se permita la participación ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SISBÉN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA. – El comité Técnico del Sisbén del Distrito de Santa Marta, tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de las directrices y metodología del Sisbén dadas por el Departamento Nacional de Planeación.
2. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al Sisbén, en especial, el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, los Decretos 4816 de 2008 y 1192 de 2010, resolución 0091 de 2011 y las disposiciones legales que lo modifiquen, sustituyan, deroguen y/o complementen.
3. Coordinar las acciones de las diferentes dependencias del Distrito e identificar los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos que se requieren para conformar las áreas de apoyo para garantizar la adecuada operación del Sisbén en el Distrito.
4. Velar porque los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos destinados para la operación del Sisbén, se utilicen en forma adecuada en el Distrito.
5. Recibir del administrador del Sisbén del Distrito los informes mensuales (se puede pactar otra periodicidad) y efectuar su evaluación y seguimiento, acerca del estado de cobertura del Sisbén en el Distrito, proceso de envío de la base bruta del Sisbén del Distrito al DNP, acciones de tutela, derechos de petición y demás acciones de orden constitucional y legal que en cuanto al Sisbén del Distrito sean presentadas ante la administración Distrito por la comunidad y las gestiones legales que se hayan cumplido como respuesta a lo anterior, control de calidad y demás asuntos relacionados con la operación del Sisbén en el Distrito.
6. Apoyar el proceso de planeación y puesta en marcha de nuevos programas sociales en el Distrito, que ayuden a mejorar las condiciones de vida de la población, de acuerdo con los diagnósticos y perfiles que ofrece el Sisbén.
7. Suscribir las actas de las sesiones del Comité.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Santa Marta, a los

JIMENA ABRIL DE ANGELIS
Alcaldesa del Distrito de Santa Marta (e)

FRANCISCO GARCIA RENTERIA
Secretario de Planeación Distrital

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Director Jurídico Distrital

Revisó
Jader Alfonso Martínez López
Asesor Jurídico Externo

DECRETO NUMERO 371

Fecha: 29 de diciembre de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO DISTRITAL No 085 DEL 4 DE JUNIO DE 2014.

LA ALCALDESA (E) DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en particular, las conferidas por el numeral 1° y 3° del artículo 315 de la constitución política, el literal e) del artículo 91 de la 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y el artículo 32 de la ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política incluye entre los fines esenciales del estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, en el artículo 40 de la constitución política establece como derechos fundamentales, además de los tradicionales a elegir y ser elegido, el de ejercer y el de controlar el poder político;

Que la constitución política, en su artículo 209 establece la publicidad como uno de los principales rectores de la función administrativa, aunado a que el numeral 1° del artículo 315 de la constitución política impone en cabeza del señor alcalde la obligación de hacer cumplir la constitución y la leyes;

Que el artículo 365 de la norma de normas, consagra la obligación de fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social de la rendición de cuentas;

Que la ley 489 de 1998, el artículo 32 sobre democratización de la administración pública, instituye que todas las entidades y organismos tienen la obligación de desarrollar su gestión de acuerdo con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública para lo que podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que según señala el documento Conpes 3654 de 2010, que instituye la Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los ciudadanos, la Constitución Política Colombiana establece los principios de Democracia Participativa, Soberanía Popular, y el derecho fundamental a conformar, ejercer y controlar el poder público, en sus artículos 1,2,3 y 40.

Que a través del decreto Distrital No. 085 del 4 de junio del 2014 “por medio del cual se modifica el artículo 1° del decreto distrital No 086 del 8 de abril de 2013” se dispuso en su artículo 1°:

“(…)”

La administración distrital en cabeza del alcalde, rendirá cuenta una vez al año en audiencia pública a más tardar el 30 de noviembre. En evento que no sea posible realizarla en esta fecha, en todo caso se efectuará la audiencia un mes después a la precitada fecha.
(…)”

Que es deber de la administración rendir cuentas ante la ciudadanía como una estrategia de transparencia en la gestión pública que busca fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificación. Modifíquese el artículo 1° del Decreto Distrital No 085 del 4 de Junio del 2014, el cual quedará así:

Artículo Primero: Rendición de Cuentas de la administración Distrital. La administración distrital en cabeza del alcalde, rendirá cuenta una vez al año en audiencia pública a más tardar el Último día hábil del mes de Febrero, donde rendirá cuenta del año vencido.

Tratándose de la rendición de cuentas del año de finalización del periodo de gobierno del alcalde, éste deberá realizarse antes del 15 de Diciembre del último año de mandato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remisión de copias. Remítase copias a cada una de las secretarías de despacho, direcciones y gerencias de la alcaldía Distrital de Santa Marta.

ARTICULO TERCERO. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los 29 diciembre de 2017

JIMENA ABRIL DE ANGELIS
Alcaldesa Distrital (E)

FRANCISCO GARCIA RENTERIA
Secretario de Planeación Distrital

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Director Jurídico Distrital